**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes:**

**1.** Que mediante Resolución 131-0533 del 15 de junio de 2012, modificada por la Resolución 131-1125 del 24 de diciembre de 2012 (Aumento de Caudal), modificada por la Resolución 131-0753 del 22 de julio de 2013 (Cambio de Fuentes), modificada a su vez por la Resolución 112-4302 del 22 de septiembre de 2014 (Cambio coordenadas de ubicación de las obras), modificada a través de la Resolución 131-1131 del 01 de octubre de 2018 (Traspaso) a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A,** identificada con Nit 800.023.622-2, a través de su representante legal, el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.099.250, en un caudal total de 2.5 L/s, para el Uso Riego.. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación de la Resolución número 131-1131 del 01 de octubre de 2018.

**2.** Que mediante Resolución 131-1131 del 01 de octubre de 2018, la Corporación requirió a la sociedad a través de su representante legal, para que dieran cumplimiento entre otras a la siguiente obligación: "***i)*** Presentar *el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual deberá ser diligenciado en el formulario FTA-50. (…)"*

**3.** Que mediante radicado 131-8145 del 18 de septiembre de 2019, la parte interesada allega a la Corporación el programa de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2020-2024.

**4.** Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-8145 del 18 de septiembre de 2019, generándose el Informe Técnico 131-1889 del 11 de septiembre de 2020, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

*4. CONCLUSIONES:*

***a)*** *RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:*
*La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 02 de Octubre de 2028.*

***b)*** *SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:*

| *COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -* | *CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA* | | | *ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN* | *OBSERVACIONES* |
|---|---|---|---|---|---|
| | *SI* | *NO* | *PARCIALMENTE* | | |
| *DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO* | *x* | | | | *Se reporta una descripción del diagnóstico ambiental de la microcuenca* |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA* | *X* | | | | *Se reporta la oferta de las fuentes así: La Chaparrala 35.5L/s y San Joaquín 6.7L/s* |
| *DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA* | *x* | | | | *Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución de agua* |
| *DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)* | *x* | | | *X* | *Se reporta un consumo de 9950m3 mes, el cual es equivalente a 3.83L/s, caudal superior al otorgado por la corporación* |
| *DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)* | *x* | | | *X* | *Se estiman unas pérdidas de 0.42%* |
| *MÓDULOS DE CONSUMO* | *x* | | | | *Se presenta un módulo de consumo de 0.24L/Seg-Ha* |
| *REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS* | *x* | | | *X* | *Se presenta meta de reducción de pérdidas de 0.9%* |
| *REDUCCIÓN DE CONSUMOS* | *x* | | | *X* | *Presenta una meta de reducción de consumo de un 5% durante el periodo del programa* |
| *PLAN DE INVERSIÓN* | *x* | | | *X* | *Se presenta un plan de inversión de $ 539.890.000* |
| *INDICADORES* | *x* | | | *X* | *Las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión y hacerle seguimiento al plan propuesto.* |

***c)*** *SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan*

*afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (…)"*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "*los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado*."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (…)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A,** identificada con Nit 800.023.622-2, a través de su representante legal, el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO** identificado con cédula de

ciudadanía número 70.099.250**,** para el período comprendido entre los años 2020-2024, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s):** Se reporta un consumo de 9950m3 mes, el cual es equivalente a 3.83L/s, caudal superior al otorgado por la corporación
- **PÉRDIDAS TOTALES (%):** 0.42%
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):** 0.9%
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):** 5%

- **ACTIVIDADES:**

| ACTIVIDADES PROPUESTAS | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR |
|---|---|---|---|
| Indicador Actividad 1. | 3 | 0 | área a reforestada/ área proyectada * 100 |
| Indicador Actividad 2. | 250 | 10000000 | # arboles sembrados/ # de árboles proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 3. | 4 | 4000000 | # de metros lineales de aislamiento proyectados/ # de metros proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 4. | 5 | 910000 | jornada de limpiezas proyectadas/ jornadas de limpieza realizadas * 100 |
| Indicador Actividad 5. | 2 | 3200000 | # de sistemas de tratamiento implementados/ # de sistemas proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 6. | 5 | 500000000 | Tecnologías implementadas / tecnologías proyectadas * 100 |
| Indicador Actividad 7. | 2 | 1200000 | # de macromedidores instalados # de macromedidores proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 8. | 2 | 5000000 | # de obras de captación adecuadas/ # de obras proyectadas * 100 |
| Indicador Actividad 9. | 2 | 8000000 | # de sistema de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 10. | 15 | 4500000 | # de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 11. | 4000 | 250000 | # de producción de medios proyectados / # de producción de medios implementados * 100 |
| Indicador Actividad 12. | 2 | 80000 | # de salidas realizadas / # de salidas proyectadas *100 |
| Indicador Actividad 13. | 1000 | 50000 | # de personas capacitadas / # de personas proyectadas * 100 |

**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** a la sociedad **CI FLORES EL CAPIRO S.A**. (Finca Alhambra Farms), a través de su representante legal, el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, o quien haga sus veces al momento, para que presente cada año y durante el quinquenio, un informe de avance del plan quinquenal aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

**ARTICULO TERCERO. REQUERIR** a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A,** a través de su representante legal, el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento, para que anualmente y durante el quinquenio presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A,** a través de su representante legal, el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO,** o quien haga sus veces al

momento, que el incumplimiento de las obligaciones, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A,** a través de su representante legal, el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO,** o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN**
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.376.02.12744**
*Proyectó: Abogada/ Maria Alejandra Guarín.*
*Técnico: Leidy Ortega Q.*
*Proceso: Control y Seguimiento.*
*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*
*Fecha: 14/09/20*